

LA INFLUENCIA DE HEGEL EN RAWLS*

CARLOS PEÑA GONZÁLEZ**
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, CHILE
carlos.pena@udp.cl

RESUMEN: El siguiente texto sostendrá una interpretación global de la obra de Rawls. Como todos saben, es frecuente sostener que Rawls es, ante todo, kantiano. El formalismo de Kant (o si se prefiere, el procedimentalismo kantiano) aplicado a cuestiones de justicia política sería el principal resultado que Kant ofrece a la historia de la filosofía. Pues bien. Voy a sostener que esa caracterización de Rawls no es correcta si se atiende al contenido de *Political Liberalism*. Por lo mismo, las conclusiones de esta obra no serían kantianas, sino hegelianas. Se leería entonces mejor a Rawls desde Hegel que desde Kant.

Palabras clave: *Rawls, Hegel, Filosofía Política, Teoría de la Justicia*

HEGEL'S INFLUENCE ON RAWLS

ABSTRACT: The following sustain a global interpretation of the works of Rawls. As everyone knows, is often argue that Rawls is primarily Kantian. The formalism of Kant (or, if preferred, the Kantian Proceduralism) applied to questions of political justice would be the main result that Kant gives the history of philosophy. Well. I will argue that this characterization of Rawls is not correct if we look at the contents of *Political Liberalism*. Therefore, the conclusions of this work would not be Kantian, but Hegelian. It would then read better Rawls from Hegel that since Kant.

Keywords: *Rawls, Hegel, Political Philosophy, Theory of Justice*

* Este texto corresponde a una ponencia en el marco del Simposio: Problemas actuales de la Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, el 7 de Junio de 2013

** Abogado, Doctor en Filosofía, Profesor Asociado de la Universidad de Chile, Rector de la Universidad Diego Portales. Sus últimos libros son *Rawls y el problema de la justificación en filosofía política* (México: Fontamara, 2009), *Estudios sobre Rawls* (Madrid: 2011).

En las palabras que siguen —y en consonancia con la orientación general que anima a este simposio, al que agradezco haber sido invitado— haré el intento de presentar una interpretación global de la obra de Rawls. Como todos saben, es frecuente sostener que Rawls es, ante todo, kantiano. El formalismo de Kant (o si se prefiere, el procedimentalismo kantiano) aplicado a cuestiones de justicia política sería el principal resultado que Kant ofrece a la historia de la filosofía. Pues bien. Voy a sostener que esa caracterización de Rawls no es correcta si se atiende al contenido de *Political Liberalism*.

Las conclusiones de esta obra no serían kantianas, sino hegelianas. Se leería entonces mejor a Rawls desde Hegel que desde Kant.

En lo que sigue intentaré conferir plausibilidad a ese planteamiento.

Para ello, voy a recordar, en primer lugar, el giro político de Rawls contenido en *Political Liberalism* (I); luego de ello mostraré que ese giro posee conclusiones que se apartan de Kant y se acercan a Hegel, especialmente a su concepción de la filosofía como reconciliación (II); finalmente ofreceré algunas pruebas textuales de lo que afirmo (III).

I

Al igual que varios otros casos en la historia de la filosofía, la obra de Rawls puede ser dividida en dos períodos con énfasis radicalmente distintos: uno el de *A Theory of Justice* (1971); otro el de *Political Liberalism* (1993).

En *A Theory of Justice* (1971), Rawls argumentó que mediante la razón era posible obtener un conjunto de principios de justicia cuya validez fuera independiente de toda contingencia.

El camino para alcanzarlos era un contrafáctico (que simulaba un pacto social en condiciones de incertidumbre) cuyos resultados puestos en relación con nuestros juicios ponderados permitían alcanzar un equilibrio reflexivo. En *Kantian Constructivism in Moral Theory* (1980) defendió, de manera explícita, las raíces kantianas de ese planteamiento presentándolo como una forma de constructivismo kantiano. Así, él pretendía haber mostrado la fuerza moral del kantismo dentro de una teoría empírica¹.

En *Political Liberalism* (1993) en cambio, la teoría es descrita como un constructivismo meramente político, se pretende neutra frente a las disputas doctrinales de la metafísica

¹ RAWLS, John. *A Theory of Justice*. Cambridge (MA), Estados Unidos: Harvard University Press, 1971, pp. 251 y ss.

y sus consecuencias normativas reclaman validez sólo para los ciudadanos de una democracia constitucional bajo condiciones modernas. Este punto de vista había sido anticipado en *Justice as Fairness: Political not Metaphysical* (1985) donde Rawls sostuvo que el contenido normativo de *A Theory of Justice* prescindía de todo fundamento metafísico y poseía una validez que alcanzaba solo a las sociedades democráticas y modernas.

Así la teoría transitó desde el universalismo al particularismo; y la filosofía política anclada en los debates habituales de la filosofía, cedió el paso a una filosofía política sin filosofía.

En suma, en la segunda parte de su obra Rawls habría alcanzado conclusiones que para Kant –con quien suele vincularse– serían inaceptables.

Pero –y esto es lo que intentaré explicar en lo que sigue– lo que Rawls tiene de inaceptable para Kant quizá sea aceptable para Hegel ¿No será que en *Political Liberalism* Rawls transitó desde Kant a Hegel?

II

Para Kant, como se ha recordado ya, la filosofía tiene ante todo una función trascendental, es decir, su tarea es la de asegurar la posibilidad que nuestra razón no se extravíe ni siquiera cuando trata con cosas, como la ley moral o el tiempo, que no parecen en modo alguno garantizadas por nuestra experiencia². Esa tarea, que él creyó tenía asignada la filosofía, se refleja no sólo en las críticas, donde ese rasgo salta a la vista, sino también en sus escritos acerca del derecho, la política o la historia. En todos ellos la filosofía tiene por objeto acreditar las condiciones de posibilidad de principios que antecediendo a toda experiencia, la hagan, sin embargo, posible. Incluso para quienes, como Saner³ o Arendt⁴, dudan de que Kant tenga una filosofía política que valga la pena, si la hubiera ella no puede tener sino una función trascendental en el sentido que se acaba de explicar: la de cerciorarnos de las condiciones de posibilidad de nuestro conocimiento para que así podamos evitar que, por no conocer los límites, acabemos extraviándonos.

² TORRETTI, Roberto. *Manuel Kant*. Santiago, Chile: Ediciones UDP, 2005.

³ SANER, Hans. *Kant's Political Thought: Its Origins and Development*. Chicago (IL), Estados Unidos: University of Chicago Press, 1973

⁴ ARENDT, Hannah. *Essays in Understanding, 1930-1954: Formation, Exile, and Totalitarianism*. Nueva York, Estados Unidos: Harcourt, Brace, 1994.

La obra de Rawls aparentó durante muchos años ser una filosofía de esa índole, aunque desprovista de los dualismos metafísicos que, según la tradición pragmatista anglosajona, la agobiaban de modo innecesario. El propio Rawls presentó el intento de *A Theory of Justice* como una interpretación procedimental del imperativo categórico aunque dentro de los límites de una teoría empírica. Visto así, el trabajo de Rawls fue recibido en la literatura, como sabemos, como un fulgurante renacer de la racionalidad práctica bajo una concepción kantiana: por fin, luego de los embates que recibió de parte del positivismo, la razón práctica habría logrado acreditar su posibilidad por la vía de imaginar las condiciones procedimentales en las que la elección racional podría arrojar resultados de índole moral.

Pero si, como vimos, el propio Rawls dió motivos para pensar que estábamos en presencia de una concepción de la filosofía de esa índole, el malentendido se disipó del todo en *Justice as Fairness*, donde la tarea de la filosofía política es la reconciliación.

La filosofía política –dice allí Rawls– tiene cuatro papeles que cumplir, a saber: identificar las discrepancias y ver si en ellas existe una base subyacente de acuerdo filosófico y moral (esta tarea correspondería, desde luego, a la teoría moral como parte, según sabemos, de la filosofía moral); considerar las instituciones sociales y políticas y sus objetivos y propósitos básicos como un quehacer colectivo y con historia; formular una utopía razonable (una versión rawlsiana y levemente escéptica de la teodicea hegeliana que en algunas otras partes de su obra es presentada usando la expresión kantiana de “fe razonable”); y, como una culminación de todo lo anterior, la de (c)almar nuestra frustración y nuestra ira contra nuestra sociedad y su historia mostrándonos cómo sus instituciones, cuando se las entiende adecuadamente desde un punto de vista filosófico, son racionales y se han desarrollado a lo largo del tiempo de ese preciso modo a fin de alcanzar su forma racional presente. Esto encuentra acomodo en el célebre dicho de Hegel “cuando miramos el mundo racionalmente, el mundo nos devuelve una mirada racional”⁵.

Si en Kant la filosofía tenía por objeto trazar los límites más allá de los cuales la razón, teórica y práctica, incurría en simples extravíos, para Rawls la tarea de la filosofía es la de hacer explícito lo que subyace en la cultura pública del caso, ayudándonos a comprender que no hay nada mejor para nuestro mundo social.

⁵ RAWLS, John. *La justicia como equidad. Una reformulación*. Barcelona, España: Paidós, 2001, p. 25.

III

La concepción de la filosofía política como reconciliación pertenece, por supuesto, y como el propio Rawls se encarga de recordárnoslo, a Hegel. En su Filosofía del Derecho, Hegel intenta mostrar cuál es la normatividad subyacente al mundo moderno que, una vez reconocida y aceptada, permitiría superar la alienación. Este proyecto –la filosofía como reconciliación (*Versöhnung*) según la denomina Hardimon⁶, a quien Rawls siguió en sus Lectures– se soporta, desde luego, en una serie de supuestos propios de la filosofía hegeliana; pero, incluso cuando se los desprovee de ellos, el argumento sigue siendo filosóficamente inspirador.

Hegel –y el conjunto de la generación a la que él pertenecía– vive la modernidad como alienación, es decir, como una experiencia de extrañamiento tanto respecto de la naturaleza, como respecto de los restantes seres humanos⁷. En el lenguaje de la sociología esa experiencia equivale a una forma de anomia: el sujeto nada más que entregado a sí mismo, o las instituciones dejadas a su propia espontaneidad, aparecen como una mera subjetividad o, en el caso de las instituciones modernas, como una mala infinitud carente de telos y de sentido.

La opinión de Hegel, sin embargo, que él despliega con lujo de detalles en la Fenomenología, es que la historia tiene un sentido inmanente y que la modernidad realiza, hasta cierto punto, ese sentido. En otras palabras, la modernidad crea las condiciones sociales para que el extrañamiento desaparezca y para que los seres humanos sean capaces de reconocerse en él. La tarea de la filosofía es, entonces, la de favorecer conceptual e intelectualmente ese proceso. Como explica Hardimon⁸, Hegel piensa que los modernos padecen una alineación subjetiva; pero ellos no están objetivamente alienados. Esa alienación subjetiva es posible porque el mundo moderno aparece ajeno a pesar que, en realidad, es un hogar. La apariencia de las cosas (*Erscheinung*) no es su actualidad y la tarea de la filosofía política es mostrar que lo racional es actual y que lo actual es lo racional. Se trata, en suma, de mostrar el potencial normativo que subyace en los acontecimientos. Este sentido que Hegel asigna a la filosofía aparece explícito en la segunda edición de la Enciclopedia. En la sección 6 de esta última Hegel afirma, sin

⁶ HARDIMON, Michael O. “The project of reconciliation: Hegel’s social philosophy”, en: *Philosophy and Public Affairs* 21 (2), 1992, pp.165-195; *Hegel’s Social Philosophy: The Project of Reconciliation*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press, 1994.

⁷ TAYLOR, Charles. *Hegel*. México DF: Anthropos Editores, 2010, p. 3; PINKARD, Terry. “Hegel: A Life”. En: BEISER, Frederick (ed.) *Hegel and Nineteenth Century Philosophy*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press, 2008, pp. 67 y ss; KAUFMANN, Walter. *Hegel*. Madrid, España: Alianza, 1968, p. 175.

⁸ HARDIMON, *Hegel’s Social Philosophy... op. cit.*, pp. 119 y ss.

poder ocultar la indignación, que la palabra actualidad (*Wirklichkeit*) había sido tomada en el sentido de la existencia factual de lo que es. Actualidad en cambio, explica, es aquella realidad que es como debe ser⁹. La filosofía es la búsqueda del entendimiento de esta “verdadera realidad”, la que es conforme a su Concepto en términos de la Lógica¹⁰.

El objetivo de la filosofía así concebida es –explica Rawls en sus Lectures sobre Hegel- ver nuestro mundo social como una forma de vida que realiza nuestra esencia, esto es, la base

de nuestra dignidad como personas que son libres: El papel de la filosofía política, tal como la ve Hegel, consiste en concebir el mundo social en el pensamiento y expresarlo en una forma en la que podamos verlo como racional. (Esta racionalidad, sin embargo) no debe confundirse con la racionalidad instrumental (...) es mejor llamarla razonable¹¹.

Ese papel que Hegel asigna a la filosofía política, es el mismo que justifica, al menos desde los escritos sobre constructivismo kantiano, el quehacer de la filosofía política según Rawls. En efecto, en opinión de Rawls la tarea de tal filosofía es

articular una concepción pública de la justicia con la que puedan vivir todos los que conciben su persona y su relación con la sociedad de una cierta forma. Y aunque puede que hacer esto implique resolver dificultades teóricas, la tarea social práctica es primaria. Lo que justifica a una concepción de la justicia no es el que sea verdadera en relación con un orden antecedente a nosotros o que nos viene dado, sino su congruencia con nuestro más profundo entendimiento de nosotros mismos y de nuestras aspiraciones, y el percatarnos de que, dada nuestra historia y las tradiciones que se encuentran encastradas en nuestra vida pública, es la doctrina más razonable para nosotros. Que no podemos encontrar mejor carta básica para nuestro mundo social¹².

Como se observa, Rawls atribuye a Hegel una concepción de la filosofía como reconciliación. Esta tarea, explica Rawls, tiene por objeto apropiarse subjetivamente el mundo social por la vía de concebirlo como racional; aunque, agrega Rawls, no como racional en el sentido neoclásico, sino como razonable. Esa interpretación de Hegel a la que Rawls, acabamos de ver adhiere, es la que obviamente inspira la concepción que

⁹ INWOOD, Michael. *A Hegel's Dictionary*. Londres, Reino Unido: Blackwell, 2003, p. 33.

¹⁰ PEPERZAK, Adrian. “Philosophy and Politics. A Commentary on the Preface of Hegel’s Philosophy of Right”, en: *International Archives of the History of Ideas* n. 113, 1987.

¹¹ RAWLS, John. *Lectures on the History of Moral Philosophy*. Cambridge (MA), Estados Unidos: Harvard University Press, 2000, p. 332.

¹² RAWLS, John. *Kantian Constructivism in Moral Theory, Collected Papers*. Cambridge (MA), Estados Unidos: Harvard University Press, 1999, pp. 306-307

acerca de su propio trabajo intelectual tiene hacia el año 1980 (que es el año de Kantian Constructivism in Moral Theory). En este último caso, como en el caso de Hegel, se trata de mostrar al mundo como razonable para nosotros: de que la filosofía política favorezca una apropiación subjetiva del mundo social hasta el punto que seamos capaces de reconocernos en él.

En ese punto de vista no hay nada específicamente kantiano. La idea de la filosofía como la custodia de nuestra racionalidad –un quehacer que indaga las condiciones de posibilidad de nuestro saber a fin de asegurar el camino de la racionalidad- es reemplazada aquí por una labor intelectual que indagando en la cultura pública intenta mostrar cuánto hay de razonable en ella, permitiéndonos así reconocernos en ese mundo.

No cabe duda: el último Rawls es más hegeliano que kantiano. No intenta mostrarnos cómo alcanzar conclusiones morales de índole universal, sino qué patrones morales subyacen en la realidad y que, una vez conocidos, nos permiten reconciliarnos con ella.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARENDT, Hannah. *Essays in Understanding, 1930-1954: Formation, Exile, and Totalitarianism*. Nueva York, Estados Unidos: Harcourt, Brace, 1994.

HARDIMON, Michael O. *Hegel's Social Philosophy: The Project of Reconciliation*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press, 1994

_____. "The project of reconciliation: Hegel's social philosophy", en: *Philosophy and Public Affairs* 21 (2), 1992, pp.165-195

INWOOD, Michael. *A Hegel's Dictionary*. Londres, Reino Unido: Blackwell, 2003

PEPERZAK, Adrian. "Philosophy and Politics. A Commentary on the Preface of Hegel's Philosophy of Right", en: *International Archives of the History of Ideas* n. 113, 1987.

PINKARD, Terry. "Hegel: A Life". En: BEISER, Frederick (ed.) *Hegel and Nineteenth Century Philosophy*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press, 2008

RAWLS, John. *La justicia como equidad. Una reformulación*. Barcelona, España: Paidós, 2001

_____. *Lectures on the History of Moral Philosophy*. Cambridge (MA), Estados Unidos: Harvard University Press, 2000

_____. *Kantian Constructivism in Moral Theory, Collected Papers*. Cambridge (MA), Estados Unidos: Harvard University Press, 1999.

_____. *Political Liberalism*. Columbia, Estados Unidos: Columbia University Press, 1993.

_____. *A Theory of Justice*. Cambridge (MA), Estados Unidos: Harvard University Press, 1971, pp. 251 y ss.

SANER, Hans. *Kant's Political Thought: Its Origins and Development*. Chicago (IL), Estados Unidos: University of Chicago Press, 1973

TAYLOR, Charles. *Hegel*. México DF: Anthropos Editores, 2010

TORRETTI, Roberto. *Manuel Kant*. Santiago, Chile: Ediciones UDP, 2005